

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintidós de julio de dos mil veintidós.

RAD: 2022-00097 RECONVENCION

Allegada a la jurisdicción la presente demanda y como la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 400 y siguientes del C.G.P., el despacho RESUELVE:

Admitir la demanda de RECONVENCION POR DESLINDE Y AMOJONAMIENTO que promueve MARIA DE JESUS SANCHEZ DE GUERRERO e ISAIAS GUERRERO SANCHEZ contra CESAR ANTONIO GUERRERO GAMBOA, dentro del radicado de la referencia.

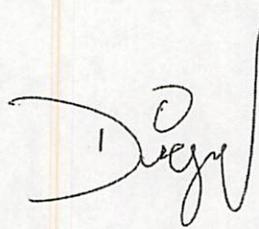
En razón a la cuantía, tramítese el presente asunto por la cuerda procesal de MENOR CUANTIA y de ella córrase traslado al demandado por el término de TRES (3) días para que conteste la demanda.

Se ordena la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes a los predios objeto de deslinde acorde a lo previsto en el artículo 592 del C.G.P., OFICIESE.

Notifíquese a la parte demandada mediante anotación por estado, siendo procedente lo previsto en el artículo 91 del C.G.P. frente al retiro de copias.

Reconózcasele personería al Dr. HERNAN INFANTE CASALLAS para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en reconvención, para los efectos y en los términos consignados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ

Juez.

(2)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 27.
Hoy 25 JUL 2022 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-